

TEMUCO, 16 ENE. 2018

RESOLUCION EXENTA

0277

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N°296 de 2014, todos del Ministerio de Educación, y D.U. N° 314 de 2010.

CONSIDERANDO

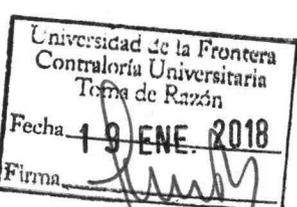
DECLARACIONES:

Declara la UFRO:

1. La Universidad de La Frontera es una corporación de derecho público, chilena, autónoma, con patrimonio propio, creada por el D.F.L de Educación N° 17 de 1981.
2. La Universidad de La Frontera es una institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable que tiene como misión contribuir al desarrollo de Chile y de sus habitantes, la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y postgraduados, el cultivo de las artes y de la cultura. Para lograr lo anterior, asume el compromiso con la calidad y la innovación, con pleno respeto por las personas, el entorno y la diversidad cultural para la construcción de una sociedad más justa y democrática.
3. Para el logro de los objetivos antes indicados la Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos con el propósito de promover sus fines y objetivos, respetando la legislación vigente.
4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación está representada por el Sr. Sergio Bravo Escobar, en su carácter de Rector y representante legal de la UFRO según D.S. N° 296 de 2014 del Ministerio de Educación.
5. Declara que su domicilio legal es, Avenida Francisco Salazar N° 01145, Temuco – Chile.

Declara la UABCS:

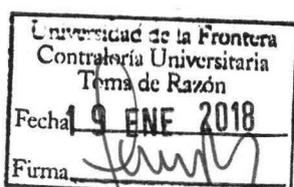
1. Que es una institución de educación superior, conforme al decreto número 2171, publicado en el Boletín número 27 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, tomo XLI, de fecha 13 de junio de 2014; que contiene la Ley Orgánica vigente y que conforme a la cual, se rige por su propia normatividad que determinan su naturaleza jurídica, organización, patrimonio, gobierno, responsabilidades, obligaciones y derechos.
2. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado en el Estado de Baja California Sur, dotado de autonomía, para prestar servicios de educación superior y contribuir al desarrollo social y cultural de dicha entidad federativa y de la República Mexicana.



GUSTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, su objeto es:
- Impartir educación superior de calidad para formar individuos cuya preparación profesional corresponda a las necesidades de la sociedad;
 - Fomentar y realizar actividades de investigación científica, humanística y tecnológica enfocada fundamentalmente en la atención de los problemas regionales, nacionales e internacionales;
 - Difundir y hacer partícipe de los beneficios de la cultura a todos los miembros de la comunidad; y
 - Promover la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad.
4. Que el Dr. Gustavo Rodolfo Cruz Chávez, es el Rector de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, por el periodo 2015-2019, tal como se desprende de la protocolización de su nombramiento, que obra en la escritura pública número 3,255, del volumen 94, de fecha 10 de junio de 2015, levantada ante la fe del Licenciado Ramón Alejo Parra Ojeda, Notario Público Número 28, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur. El Rector de la Universidad Autónoma de Baja California Sur; por ende, es el representante legal de la misma, y cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, en términos de los artículos 4º, 17º, 20º fracción I, XV, 21º y demás relativos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California Sur vigente.
5. Que el Dr. Dante Arturo Salgado González, es el Secretario General de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, de acuerdo con su nombramiento expedido en fecha 17 de agosto de 2015; a quien corresponde asistir al Rector, conforme al texto del artículo 21 de la Ley Orgánica vigente.
6. Que el M.D. Adrián de la Rosa Escalante, es el Abogado General y Apoderado Legal de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, tal como se desprende del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de administración en materia laboral, que le ha sido conferido por el Rector y que consta en la escritura pública número 3,258, volumen 94, de fecha 10 de junio de 2015, pasado ante la fe del Lic. Ramón Alejo Parra Ojeda, Notario Público Número 28, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur; a quien corresponde asistir al Rector, conforme al texto del artículo 21 de la Ley Orgánica vigente.
7. Que el Dr. Alberto Francisco Torres García, es el Secretario de Administración y Finanzas de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, de acuerdo con su nombramiento expedido en fecha 20 de agosto de 2015.
8. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal: Universidad Autónoma de Baja California Sur, Carretera al Sur KM. 5.5, Colonia El Mezquitito, Apdo. Postal 19-B, C.P. 23080, La Paz, Baja California Sur, México.
9. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número UAB751231A93.

Lo solicitado por la Directora de Cooperación Internacional, Srta. Pamela Leal Rojas, en Memorándum N°01/DCI, de fecha 09 de Enero de 2018.



GUSTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

APRUÉBASE Convenio de Cooperación Internacional entre **LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, Temuco, Chile**, representada por su Rector **Sr. Sergio Bravo Escobar**, y de la otra, la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR (UABCS), México**, representada en este acto por su Rector **Sr. Dr. Gustavo Rodolfo Cruz Chávez**, con domicilio en Carretera al Sur Km. 5.5, Colonia El Mezquitito, Apdo. Postal 19-B, C.P. 23080, La Paz, Baja California Sur, México, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación internacional:

CLAUSULAS:**PRIMERA: Objetivo.**

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases generales para la cooperación académica entre las partes, en las áreas de la enseñanza, la investigación y la difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia y, especialmente promover el intercambio de académicos, estudiantes, investigadores, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan.

SEGUNDA: Alcance.

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por las partes en programas de trabajo concretos que se formalizarán mediante convenios específicos, con la debida aprobación y que serán incorporados como anexos al presente convenio. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio General.

TERCERA: Modalidades de Cooperación.

Las áreas de cooperación incluyen, sujetas a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido a la otra universidad en la medida que estimen conveniente y viable en cualquier aspecto y que ambas partes sientan que contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre las dos universidades.

La ayuda que proporcionará cada parte contractual será la enseñanza, investigación, intercambio de cuerpo docente y estudiantes, equipo de desarrollo, que se consideren beneficiosos por las dos instituciones. En la implementación del presente convenio, las partes firmantes considerarán las siguientes modalidades de cooperación:

1. Intercambio de personal académico y directivo durante períodos que mutuamente se acuerden, con fines docentes o de investigación, en la medida de sus posibilidades;
2. Intercambio recíproco de estudiantes, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes de la Institución de destino;
3. Actividades de investigación conjunta;
4. Participación en seminarios y encuentros académicos;
5. Intercambio de materiales académicos y de otra índole;
6. Asesoría en el desarrollo de proyectos académicos de mutuo interés;
7. Programas académicos especiales.

CUARTA: Recursos.

Los términos de la asistencia mutua, presupuesto necesario para cada programa y actividad que se implementa en virtud de los términos de este acuerdo serán discutidos mutuamente y acordados por escrito por ambas partes antes del inicio de cada programa o actividad particular, que serán negociados sobre una base anual. Ambas instituciones buscarán recursos para financiar pasajes, seguros y alimentación de sus participantes. Las universidades no tienen la responsabilidad de cargar con los gastos de los alumnos de intercambio.

Universidad de la Frontera
Controloría Universitaria
Tema de Razón
Fecha 19 ENE 2018
Firma

GUSTAVO BECERRA AREVALO
 CONTRALOR SUBROGANTE
 UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

QUINTA: Propiedad Intelectual.

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

SEXTA: Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SÉPTIMA: Renovación, término y modificación.

El presente convenio permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. El convenio puede ser prorrogado por mutuo consentimiento de ambas partes. Este convenio puede ser modificado y tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de un anexo de convenio.

OCTAVA: Controversias e Interpretación.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo, convienen en elegir un colegio arbitral compuesto por un miembro designado por cada una de las partes, más otro escogido conjuntamente para que decida sobre la controversia surgida.

NOVENA: Coordinadores.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

Por parte de la UFRO, el Sr. Alan Garín Contreras, Académico del Departamento de Ciencias Sociales. Dirección electrónica: alan.garin@ufrontera.cl

Por parte de la UABCS, la Sra. Dra. Judith Juárez Mancilla, Profesora Investigadora. Dirección electrónica: juarez@uabcs.mx

EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente documento por duplicado, en español de igual contenido y a un sólo efecto.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE



PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL



SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

- Dirección Cooperación Internacional
- Universidad Autónoma de Baja California México
- División de Operaciones Financieras
- División Seguimiento de Proyectos.

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Contraloría Universitaria
TOMA DE RAZON INTERNA
Recepción Legalidad 19 ENE. 2018
Recep. Contralor Interno 19 ENE. 2018
Fecha T. Razon
Firma  19 ENE. 2018

GUSTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA